



RESOLUCION N° **0390** DE **31 MAY. 2021**

"Por la cual se modifican parcialmente la Resolución No. 0040 del 08 de febrero de 2021"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas mediante Acuerdo 035 de 2005, del Consejo Superior, en su artículo 25, literal c) y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No.0040 del 08 de febrero de 2021, se vinculó al profesor: **OSCAR ORLANDO ESPINEL BERNAL**, como Docente Ocasional, a partir del 09 de febrero y hasta el 10 de julio de 2021.

Mediante formato para novedades de profesores Catedráticos y Ocasionales FOR033GDU del 19 de mayo de 2021, suscrito por la Directora de Departamento de Posgrados: Claudia Ximena Herrera Beltrán, la Decana de la Facultad de Educación: Sandra Marcela Durán Chiappe y el Vicerrector Académico: John Harold Córdoba Aldana, solicitaron al Equipo de Trabajo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, tramitar la novedad de aumento de la carga académica del Docente: **OSCAR ORLANDO ESPINEL BERNAL**, quien asumió otros espacios académicos.

El Equipo de Trabajo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, realizó los trámites ante la Subdirección de Personal, en orden a solicitar la modificación de la carga académica del precitado Docente, mediante solicitud No.074 del 27 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución No.0040 del 08 de febrero de 2021, en el sentido de aumentar la carga académica de un Docente Ocasional, a partir del 19 de mayo y hasta el 10 de julio de 2021, quedando como se relaciona a continuación:

Dependencia	Cédula	Apellidos y Nombres	Categoría	Centro de costos	Horas por proyecto curricular	Total horas semanales
Departamento de Posgrado	79982313	ESPINEL BERNAL OSCAR ORLANDO	Titular	50308	21	40
				50312	1	
				50209	10	
				50203	6	
				20801	2	

ARTÍCULO 2º. Las demás partes de las Resolución No.0040 del 08 de febrero de 2021, no tendrán modificación.

ARTÍCULO 3º. El gasto que ocasione la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.02 del 12 de enero de 2021.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **31 MAY. 2021**

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO

Aprobó: John Harold Córdoba Aldana - VAC / *vh*

Revisó: Amulfo Triana Rodríguez - SPE

Elaboró: Yineth Paola Hernández - SPE